

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0335-97

La Paz, 14 abril 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 del Código Tributario instituye la consulta sobre la aplicación de la norma legal a una gestión económica por iniciarse y/o a una situación de hecho concreto y real.

Que, al efecto en los artículos 151 al 155 del citado Código, se establece el procedimiento a observarse, que incluye forma y contenido de las consultas, los plazos en los que se debe absolver, sus efectos, las personas que deben efectuarla y la Administración Tributaria ante quien debe consultarse.

POR TANTO,

La Dirección General de Impuestos Internos, con la facultad conferida por el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Dispone que a partir de la fecha los contribuyentes deberán efectuar sus consultas sobre la aplicación de la norma legal a alguna gestión económica por iniciarse y/o a una situación de hecho concreto y real, conforme dispone el artículo 151 del Código Tributario, ante la Administración Regional de Impuestos Internos de la jurisdicción departamental en la que se hallan registrados.

Hágase saber, regístrese y cúmplase.